En el inciso O, de la Fracción V, del Articulo 8, de la Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

INCISO O)  LA INFORMACIÓN SOBRE ADJUDICACIONES DIRECTAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRA PÚBLICA, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

1. La integración del Comité de Adquisiciones;

**REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**MODIFICADO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021 EN LA II SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Artículo 11-** El Comité de Adquisiciones del COMUDE se conformará de la siguiente manera:

* 1. Un Presidente (Director del COMUDE Tlaquepaque);
	2. Siete vocales con voz y voto;
	3. Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y
	4. El número de Vocales permanentes con derecho a voz pero sin voto que representen a cada una de las fracciones edilicias del Pleno del Ayuntamiento;
	5. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

1. Contraloría Interna del COMUDE;
2. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlaquepaque;
3. Contraloría Municipal;
4. Proveeduría Municipal;
5. Dirección de Infraestructura Comude;
6. Dirección Técnico Deportiva Comude;
7. Coordinación de Vía Recreactiva, COMUDE; y
8. Los Regidores representantes de cada una de las fracciones edilicias del Pleno del Ayuntamiento, en calidad de vocal permanente de conformidad al párrafo cuarto del artículo 25 de la Ley, mismos que su presencia no será determinante para la conformación del Quórum legal.

Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo el representante de la Contraloría Interna y el Regidor, quien únicamente tendrá derecho a voz.

Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente con apego a lo establecido en la Ley.

Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.